NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/26
13 de enero de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir por la presente una carta de fecha 29 de diciembre de 1997 dirigida al Sr. Richard Butler, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, por el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq, así como la respuesta del Sr. Butler, de fecha 8 de enero de 1998, y la carta de fecha 10 de enero de 1998 en la que el Sr. Aziz contesta al Sr. Butler.

En esas cartas se expresa el deseo de la parte iraquí de cooperar con la Comisión Especial para que pueda cumplir su misión de conformidad con los principios de transparencia, profesionalismo y objetividad. Sin embargo, el Presidente de la Comisión Especial adopta una posición que sigue una política encaminada a sembrar la confusión a fin de tergiversar los hechos relativos a la operación de desarme y mantener el embargo indefinidamente.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente

ANEXO I

[Original: Árabe]

Carta de fecha 29 de diciembre de 1997 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con dos cuestiones vinculadas a los principios que rigen la transparencia de la información, principios a los que atribuimos la máxima importancia porque son indispensables para establecer la confianza mutua y son esenciales para la objetividad profesional de las actividades de la Comisión Especial.

Las dos cuestiones a las que deseo referirme en el marco de la transparencia de la información son las siguientes:

1. El 21 de julio y el 16 de agosto de 1996, el equipo No. 155, encabezado por el Sr. Nikita Samidovich, y la delegación de la misión especial, encabezada por el Sr. Scott Ritter, inspeccionaron una dependencia de la Guardia Republicana Especial en la zona del aeropuerto internacional Saddam. En esa ocasión se aplicaron por primera vez los métodos acordados el 22 de junio de 1996 para realizar inspecciones, lo que causó una leve demora en la entrada al lugar debido al gran numero de puestos de control establecidos. Posteriormente, se señaló a la atención del Iraq que algunos camiones y automóviles habían salido del lugar antes de que llegaran los equipos de inspección. El jefe del equipo formuló esa acusación y declaró que tenía pruebas que la apoyaban, a saber, unas fotografías tomadas por una aeronave de espionaje U-2 el 12 de junio y el 21 de julio de 1996, respectivamente. Cuando pedimos que nos mostraran esas fotografías para verificar la acusación, el jefe de equipo dijo que no podía tomar esa decisión pero que transmitiría la solicitud al Presidente Ejecutivo.

Hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna, pero observamos que la cadena de televisión CNN difundió una de las fotografías en fechas recientes apoyando las afirmaciones de que el Iraq encubría actividades ilegales. Además, el jefe de equipo nos comunicó que esas fotografías, que eran ocho, también habían sido presentadas al Consejo de Seguridad.

Como Ud. puede ver, no se respetó el principio de transparencia ya que las fotografías se utilizaron para probar que el Iraq encubría actividades sin darle ninguna posibilidad de proporcionar información sobre la realidad de la situación.

2. Con ayuda del Grupo de Armas Químicas el equipo No. 218, encabezado por el Sr. Scott Ritter, efectuó inspecciones en las que utilizó equipo avanzado para buscar agentes químicos y biológicos en lugares de importancia estratégica recientemente inspeccionados. En una base aérea, el equipo utilizó un radar de detección subterránea para buscar sustancias supuestamente enterradas y tomó muestras de aire en distintos lugares estratégicos.

Los resultados de esas inspecciones son muy importantes porque se obtuvieron en lugares estratégicos, en una atmósfera caracterizada por acusaciones constantes de que el Iraq intentaba encubrir determinadas actividades. Por esta razón atribuimos importancia especial a esos resultados, que se comunicarán al Consejo de Seguridad, ya que revelan la índole de las continuas acusaciones sobre el llamado encubrimiento de actividades y permitirán sacar las conclusiones necesarias sobre su veracidad.

Espero que conceda atención a las dos cuestiones que he planteado y que nos comunique la información que solicitamos lo antes posible.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro

ANEXO II

[Original: inglés]

Carta de fecha 8 de enero de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro del Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud de los incisos b) e i) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

Acuso recibo de su carta de fecha 29 de diciembre de 1997, en la que plantea algunas cuestiones acerca del material relacionado con las inspecciones llevadas a cabo por los equipos Nos. 155 y 218 de la Comisión Especial.

Usted ha solicitado que se le proporcionen determinadas fotografías tomadas desde un avión de reconocimiento de la Comisión Especial que son pertinentes para las observaciones del equipo No. 155, y se relacionan con el retiro de vehículos de un lugar de inspección, de las que se informó al Consejo de Seguridad el 19 de noviembre de 1997.

En la sesión de información celebrada en el Consejo de Seguridad en esa fecha, como usted señaló, el personal de la Comisión Especial mostró a los miembros cuatro, y no ocho, fotografías tomadas desde un avión de vigilancia para transmitir la preocupación de la Comisión Especial por la cuestión de la ocultación. Sin embargo, no se entregaron copias de esas fotografías a los miembros del Consejo. De forma análoga, durante una conferencia de prensa realizada después de la sesión del Consejo, se colocó una de esas fotografías en un caballete para ilustrar la preocupación de la Comisión acerca del lugar en cuestión. En este caso tampoco se entregó ninguna copia a ningún periodista, aunque algún representante de la prensa debe de haber fotografiado la foto expuesta en la conferencia de prensa, ya que posteriormente apareció en televisión.

La Comisión Especial no acostumbra a proporcionar a los miembros del Consejo de Seguridad ni a otros Estados, el Iraq inclusive, el material que ha recopilado de diversas fuentes para utilizarlo como base de las inspecciones que realiza y de la evaluación de sus resultados. Esta práctica se aplica a las copias de las fotografías aéreas y se respetó en los casos a que usted se refiere. Sólo por lo que acabo de explicar, me es imposible acceder a su primera solicitud.

Además de la práctica establecida, cabe tener en cuenta un principio básico. Usted afirma que el propósito de su solicitud es que el Iraq examine las fotografías y verifique la autenticidad de las observaciones de la Comisión Especial respecto del retiro de los vehículos del lugar. La idea de que el Iraq tiene derecho a verificar el material en posesión de la Comisión Especial contradice la relación entre ambos que ha establecido claramente el Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad ha dispuesto que el Iraq proporcione información y que la Comisión Especial la verifique - pareciera que en su carta se trata de

invertir esta relación. En ninguna resolución ni decisión del Consejo de Seguridad se concede al Iraq el derecho de verificar la autenticidad de las observaciones de la Comisión Especial. Esta tarea queda reservada al Consejo, si es que desea asumirla. En consonancia con estas circunstancias, la Comisión Especial no debe suministrar al Iraq la información que ha obtenido, de ningún tipo que sea, para que el Iraq la verifique.

En cuanto a su segunda solicitud, vinculada con las diversas pruebas realizadas durante las actividades del equipo No. 218, tampoco es práctica de la Comisión dar a conocer esos resultados, incluidos los análisis de las muestras, a menos que se determine que se justifica continuar las investigaciones, en cuyo caso se pediría al Iraq que cooperara para que se pudieran llevar a cabo. La Comisión no puede aceptar que la autenticidad de sus pruebas tenga que ser legitimada por el Iraq. Confío en que comprenderá que en este caso no podemos abandonar una práctica firmemente establecida y reconocida.

Para concluir, como se ha referido al principio de transparencia, quisiera recordarle que jamás se ha interpretado en el contexto del desarme que este principio entraña que un organismo de verificación tiene la obligación de revelar la información que posee a la entidad que es objeto de la verificación. Si así ocurriera, permitiría que ésta adaptara sus declaraciones y posición a la información de que dispone el organismo de verificación, independientemente de que ello reflejara o no la verdad. Así se pondría en tela de juicio el hecho de si se ha alcanzado el objetivo básico, que es establecer la verdad. Como es de su conocimiento, es fundamental que se determine la verdad de las cuestiones pertinentes para que se cumpla el objetivo de aplicar íntegramente el párrafo 22 de la resolución 687 (1991).

(Firmado) Richard BUTLER

ANEXO III

[Original: árabe]

Carta de fecha 10 de enero de 1998 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq

He recibido la carta de fecha 8 de enero de 1998 que usted me envió en respuesta a mi carta de fecha 29 de diciembre de 1997 y he tenido conocimiento de la carta que usted dirigió al Teniente General Amer Rashid en respuesta a su carta de 25 de diciembre de 1997. Por lo tanto, quisiera formular las siguientes observaciones:

1. La cuestión de las fotografías es simple: el 19 de noviembre de 1997, usted presentó al Consejo de Seguridad y la prensa las fotografías, que, en su opinión representaban automóviles y camiones que transportaban materiales prohibidos al tiempo que se llevaban a cabo las inspecciones del 12 de junio y el 21 de julio de 1996. Le pedimos que nos mostrara esas fotografías a fin de que pudiéramos dar explicaciones al respecto. En su carta, usted nos indicó que se negaba a dejarnos ver las fotografías en cuestión e invocó una larga serie de pretextos para justificar su actitud. Entre otras cosas, aludió a un principio inventado por usted, a saber, el de que no correspondía al Iraq verificar las declaraciones de la Comisión Especial, sino que correspondía a la Comisión verificar la información proporcionada por el Iraq.

Ante todo, quisiera declarar con claridad que la verificación es un modo de determinar la autenticidad de las fotografías y la validez de las conclusiones a que llegó la Comisión y que el principio de transparencia convenido por el Iraq y la Comisión Especial facilitaría el proceso de verificación.

A ese respecto, quisiera decirle sinceramente que, del modo que usted lo explicó, su concepto del principio de verificación, revela un intento deliberado de tergiversar los hechos. En la carta de fecha 29 de diciembre de 1997 que le dirigí sobre esa cuestión, indiqué que los días 21 de julio y 16 de agosto de 1996, respectivamente, el equipo de inspección No. 155, dirigido por el Sr. Nikita Simidovich y la delegación de la misión especial, dirigida por el Sr. Scott Reiter, habían inspeccionado el emplazamiento de una unidad de la Guardia Especial Republicana ubicado cerca del Aeropuerto Internacional Saddam y habían aplicado los procedimientos de inspección previstos el 22 de junio de 1996 para lugares estratégicos. Como dichos procedimientos se aplicaban por primera vez, el acceso a ese sitio se retrasó ligeramente, a causa del gran número de puestos de vigilancia. Sin embargo, la parte iraquí fue acusada después de haber permitido que los camiones y automóviles abandonaran el lugar en cuestión antes de la llegada de los dos equipos, una acusación que se repitió más tarde. El jefe del equipo de inspección declaró que la acusación se basaba en pruebas concretas, a saber, fotografías de los mencionados vehículos tomadas por una aeronave de espionaje U-2 el 12 de junio y el 21 de julio de 1996. Cuando solicitamos ver esas fotografías, a fin de analizarlas, determinar su autenticidad y dar explicaciones al respecto, el jefe del equipo de inspección respondió que no le correspondía acceder a una petición de esa índole, pero que la transmitiría al Presidente Ejecutivo.

Aún no se ha dado respuesta a nuestra solicitud, pero pudimos tomar nota del hecho de que una de las fotografías había sido transmitida recientemente por CNN con el propósito de perpetuar las afirmaciones de que el Iraq estaba ocultando materiales prohibidos. Las fotografías, que eran ocho, según el jefe del equipo de inspección, fueron presentadas también al Consejo de Seguridad.

Estos hechos revelan que en este asunto no se respetó el principio de transparencia, ya que las fotografías en cuestión fueron utilizadas para difundir determinadas afirmaciones y no se dio a la parte iraquí la posibilidad de dar explicaciones y señalar la verdad al respecto.

La carta que le envié no trata de la verificación. El asunto es simple. Usted presentó las fotografías a los miembros del Consejo de Seguridad; pero ninguno de ellos puede establecer con exactitud qué representan esas fotografías. Usted presentó esas mismas fotografías a representantes de la prensa, los cuales no saben más nada acerca de ellas. Únicamente la parte iraquí puede dar explicaciones, pero usted se niega a mostrarle las fotografías, al tiempo que reitera sus acusaciones. ¿Cómo puede calificar de constructiva su actitud?

2. El equipo de inspección No. 218, dirigido por el Sr. Scott Reiter, utilizó aparatos de tecnología avanzada para tratar de encontrar restos de agentes químicos y biológicos en los lugares que inspeccionó. En la carta que dirigí a usted el 29 de diciembre de 1997, le pedí que nos informara y que informara al Consejo de Seguridad de los resultados de esas investigaciones. Usted se negó a satisfacer nuestra petición y trató de justificar su actitud declarando que correspondía a la Comisión Especial verificar la información proporcionada por el Iraq. ¿Cómo puede calificar de constructiva esa actitud?

3. Reitero lo que dije en la carta que le dirigí el 8 de enero de 1998, es decir, que el General Amer Rashid, en la carta que dirigió a usted el 21 de diciembre de 1997, solicitó únicamente una copia de la traducción al inglés del texto en árabe de los documentos que el Iraq había transmitido a la Comisión Especial. ¿Qué problema podría ocasionar la decisión de darnos esos documentos traducidos al inglés, los cuales nos permitirían completar nuestro expediente en las próximas reuniones de evaluación, en lugar de traducirlos de nuevo por nuestra cuenta? ¿Cómo puede ser que ello constituya una violación de las prerrogativas de la Comisión Especial o una modificación de sus procedimientos de trabajo? ¿Qué trata usted de lograr con su negativa?

Al tiempo que le señalo estas cuestiones, sigo sin entender su actitud y sin descubrir lo que usted busca lograr. En realidad, esa actitud trata únicamente de perpetuar la política encaminada a prolongar la confusión acerca de la situación real en que se encuentra la operación de desarme y mantener el embargo indefinidamente. Me he visto forzado a transmitir a los miembros del Consejo de Seguridad copias de la correspondencia que hemos intercambiado, a fin de que puedan percatarse de los métodos que usted está utilizando para encarar estas cuestiones, las cuales requieren transparencia, cooperación y buena fe para hallar la verdad mediante métodos objetivos.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro